



## RESOLUCION NO. SOT-DS-2020-020

### EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DEL SUELO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la norma suprema, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 96 determina las atribuciones de la Superintendencia, entre ellas la vigilancia y control de las disposiciones legales y normativas constantes en ella;

Que, el artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, mismo que señala: **“Planificación del control.** - La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el oportuno ejercicio de su facultad de control, desarrollará la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno y de los procesos de gestión y uso del suelo mediante la planificación anual de control. La Planificación anual de control será aprobada por el Superintendente y podrá reformularse previa justificación debidamente motivada considerando los mecanismos de control a aplicar. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ejercerá la vigilancia y control a través de acciones en dos ámbitos: **Acciones programadas.** - Las establecidas en el plan anual aprobado por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;”

Que, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, mediante Resolución No. SOT-DS-2020-003 de fecha 10 de febrero de 2020, dispuso: *“Aprobar la planificación anual de vigilancia y control del año 2020, en el ámbito de acciones programadas, remitido por la Intendencia General misma que se anexa a la presente resolución.”*, anexo que fue reformado mediante Resolución No. SOT-DS-2020-008 de fecha 24 de abril de 2020.

Que, en virtud de la paralización de todos los procesos administrativos de esta Superintendencia, que incluyó a los procesos de acciones programadas, acaecido desde marzo del 2020 hasta fines de agosto del 2020, y en virtud de los graves recortes presupuestarios realizados a todas las instituciones públicas, generados por la pandemia del COVID-19, la Intendencia Zonal 6 mediante Memorando Nro. SOT-INZ6-0110-2020-M de fecha 06 de octubre de 2020, solicitó a las máximas autoridades un ajuste para los procesos de acciones programadas originalmente establecidas para el año 2020, para lo cual se adjuntó el informe técnico de motivación correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0057-2020-M de fecha 27 de octubre de 2020, el Intendente General en base a la petición realizada por la Intendencia Zonal 6 mediante Memorando Nro. SOT-INZ6-0110-2020-M de fecha 06 de octubre de 2020, autoriza dicho ajuste, señalando lo siguiente: *“Por lo tanto, en reuniones con la intendencia Zonal 6 y esta Intendencia General cree pertinente hacer el cambio sugerido, teniendo como motivación los argumentos presentados por la Intendencia Zonal 6, se da la debida autorización al Intendente Zonal, quedando en manos de la máxima autoridad emitir el respectivo acto administrativo.”*.

El Superintendente en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo:

### **RESUELVE:**

#### **REFORMA A LA RESOLUCIÓN SOT-DS-2020-003**

**Artículo 1.** – Sustituir en la página 21 del anexo a la Resolución Nro. SOT-DS-2020-003 de fecha 10 de febrero de 2020 (reformada mediante Resolución Nro. SOT-DS-2020-008 de fecha 24 de abril de 2020), lo siguiente:

En el primer parámetro de selección de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, específicamente donde dice: “un mínimo de tres (3) cantones”, debe decir: “un mínimo de dos (2) cantones”.

Así también donde dice: “un total de 23 cantones”, debe decir: “un total de 22 cantones”.

**Artículo 2.** – En el cuadro de la página 21 del anexo a la Resolución Nro. SOT-DS-2020-003 de fecha 10 de febrero de 2020 (reformada mediante Resolución Nro. SOT-DS-2020-008 de fecha 24 de abril de 2020), en la categoría de Selección de cantones, eliminar la frase: “Provincia del Azuay: 14. CAMILO PONCE ENRÍQUEZ”.

#### **DISPOSICION GENERAL**

**ÚNICA.** - Los procesos de acciones programadas del año 2020, establecidos en el anexo de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-003 de fecha 10 de febrero de 2020, mismo que fue modificado mediante Resolución Nro. SOT-DS-2020-008 de fecha 24 de abril de 2020, serán sustanciados y finalizados durante el año 2021; sin embargo, las Intendencias Zonales deberán haber notificado el inicio de todos los procesos de acciones programadas hasta antes de que finalice el año 2020.

En virtud de lo señalado anteriormente la planificación de los procesos de vigilancia y control de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el ámbito de las acciones programadas para el año 2021, será el mismo que el aprobado para el año 2020 mediante la Resolución Nro. SOT-DS-2020-003

de fecha 10 de febrero de 2020 y su modificación realizada mediante Resolución Nro. SOT-DS-2020-008 de fecha 24 de abril de 2020.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la Ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de noviembre del 2020



Ing. Fabián Neira Ruiz

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN  
DEL SUELO (E)**

